

RESOLUCIÓN RECTORAL CONJUNTA DE 18 DE JULIO DE 2012

BASES REGULADORAS PARA LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DOCTORES CO-FINANCIADAS POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID EN EL MARCO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL, CAMPUS MONCLOA, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN SUS CLÚSTERES TEMÁTICOS, DENTRO DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPTACIÓN DE TALENTO (PICATA).

PREÁMBULO

El **Campus Moncloa** fue reconocido por el Secretario General de Universidades el 26 de noviembre de 2009 con la calificación de "Campus de Excelencia Internacional" (CEI). En este proyecto se integran, además de las Universidades coordinadoras, organismos docentes e investigadores ubicados en el campus de la Ciudad Universitaria de Moncloa, empresas con señas de identidad propias que se construye sobre un acuerdo marco entre las dos universidades coordinadoras: la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid, y como resultado de un Plan Estratégico construido con la participación activa y la implicación de los diversos agregados participantes. Un acuerdo marco basado en la idea de compartir campus, recursos físicos y humanos para la docencia y la investigación, y, sobre todo, una misma visión del papel que el Campus de Moncloa puede y debe jugar en la escena internacional y una misma aspiración: la excelencia.

El Campus Moncloa pretende definir un espacio de conectividad entre todas las instituciones agregadas, que permita explotar la riqueza que supone su complementariedad y aprovechar las fortalezas individuales de cada una, para, trabajando conjuntamente, transformar nuestra diversidad en energía, avanzando conectados al futuro.

En el ámbito de uno de los cuatro ejes estratégicos sobre los que el **Campus Moncloa** actúa, el de la Investigación, se enmarca un subprograma específico de Ayudas para la Contratación de Jóvenes Doctores, dentro del Programa Internacional de Captación de Talento (PICATA). Las bases reguladoras de estas convocatorias se detallan a continuación.

Asimismo, la UCM y UPM deben procurar que las condiciones de disfrute de sus contratos sean, en lo posible, similares a las de los beneficiarios de las convocatorias de las administraciones públicas y evitar con ello la existencia de diferencias sustanciales que perjudiquen posteriormente a los beneficiarios de las mismas.

El Campus Moncloa en cumplimiento de su compromiso social con la formación de los Recursos Humanos, tiene la voluntad de estructurar una trayectoria investigadora que permita entroncar con los programas de I+D+i financiados por la Comunidad de Madrid, el Ministerio de Ciencia e Innovación, el Ministerio de Educación u otros programas de las Administraciones Públicas, contribuyendo a la consecución del Espacio Europeo de Investigación y en línea con las recomendaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas relativas a la Carta Europea del Investigador y el Código de conducta para la contratación de investigadores (EEE/2005/251/CE).

La presente propuesta surge de la necesidad de dar continuidad a la investigación desarrollada en la Tesis Doctoral, facilitando la conexión de los jóvenes doctores con otros programas nacionales y propios, así como de dar cobertura a los grupos de investigación de los clústeres del CEI-Moncloa en sus procesos de contratación de doctores de igual forma que se ha puesto en marcha, dentro del Programa Internacional de Captación de Talento (PICATA), el subprograma de "Ayudas para Becas y Contratos Homologados para la realización del doctorado en el marco del Campus Moncloa".

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás normas de general aplicación a través de su Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI) desarrollan estas bases para la contratación de doctores en el Campus de Moncloa.

Y a tal efecto,

DISPONEMOS:

Ordenar la publicación de las Bases Regulatoras de la convocatoria de concesión de Contratos de Jóvenes Doctores en el marco del Programa Internacional de Captación de Talento (PICATA) para la realización de investigaciones dentro de las líneas de actuación de los Clústeres del Campus Moncloa. Estas bases sustituyen a las publicadas el 29 de abril de 2011 y se regularán por las siguientes condiciones.

1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1.1. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

- a) Haber obtenido el título de doctor durante los ocho años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Acreditar la contribución de su actividad científica previa: tener, al menos, seis publicaciones en revistas del JCR, excepto en las áreas científico tecnológicas en las que el mínimo será de cuatro.

Dichas publicaciones habrán sido publicadas o aceptadas en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que aparecen en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation

Reports» del «Science Citation Index» (Institute for Scientific Information, - ISI- Philadelphia, PA, USA), el «Journal Citation Reports» del «Social Science Citation Index» (ISI), según corresponda en las áreas de conocimiento que sea de aplicación, así como los índices internacionales de publicaciones de arquitectura (Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library -Columbia University-; Architectural Publications Index del Royal Institute of British Architects; Arts and Humanities Citation Index -ISI-).

En las áreas de Historia y Expresión Artística, se considerarán también las revistas que aparecen en bases de datos internacionales como por ejemplo: Francis, International Bibliography of the Social Sciences (IBSS), Arts and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, etc), y similares.

Se tendrán en cuenta también los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería como por ejemplo: TRIS Electronic Bibliography data e International Development Abstracts, y en el caso de las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del ISI.

- c) Deberán haber participado en, al menos, un proyecto de investigación competitiva en una universidad, centro o instituto de investigación, empresa o industria.
- d) Ser menor de 40 años en el momento de la publicación de la convocatoria.
- e) Cumplir, al menos, alguno de los requisitos de movilidad siguientes que se especificarán en cada una de las convocatorias:
 - Investigadores que cumplan las condiciones de movilidad del Programa Marie Curie de los Programas Marcos vigentes de la Comisión Europea.
 - Investigadores con nacionalidad no-española que han desarrollado su doctorado fuera de España.
 - Investigadores de cualquier nacionalidad que han realizado su investigación en un país diferente al de su nacionalidad durante al menos 2 años. En el caso del clúster de Patrimonio se considerará al menos 1 año.
- f) No podrán ser candidatos quienes con anterioridad hayan sido beneficiarios de una ayuda de similares características dentro del Programa Internacional de Captación de Talento (PICATA) del Campus Moncloa, independientemente de si dicha ayuda continúa o no en activo.

1.2. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES:

- a) Tener una reconocida trayectoria de investigación tanto como Grupos de Investigación, o como Centros de I+D+i o Institutos de Investigación en el Campus Moncloa, mostrando la existente colaboración entre las dos Universidades (UCM, UPM) y en su caso las entidades agregadas.

2. TIPO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

- 2.1. El Campus Moncloa a través de la UCM y la UPM realizará contratos laborales por obra y servicio determinado, a tiempo completo, con una duración inicial de un año, prorrogable hasta alcanzar un periodo máximo de dos años previa evaluación positiva por parte del Consejo de Dirección del Campus de una memoria que el contratado deberá presentar en los plazos y términos establecidos en cada convocatoria.
- 2.2. Los contratos serán asimilables a un Investigador Junior, o denominación equivalente del Ministerio correspondiente.
- 2.3. El salario vendrá especificado en la convocatoria.

3. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- 3.1. Estas bases reguladoras contemplan la publicación de convocatorias anuales de Contratos de Doctores con número de plazas y perfil determinado, financiados por el Campus Moncloa, dirigidas a doctores que estén en posesión de los requisitos fijados en el programa. En las convocatorias correspondientes se fijará el procedimiento y plazo de incorporación de los doctores seleccionados.
- 3.2. Las convocatorias derivadas de estas bases se regirán por el principio de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y concurrencia competitiva independiente para cada uno de los contratos que se financien de acuerdo con las mismas.
- 3.3. Las plazas se convocarán para las líneas de investigación priorizadas en los Clústeres del Campus de Moncloa.

4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

- 4.1. El Consejo de Dirección del Campus Moncloa preseleccionará los candidatos en función de la adecuación del proyecto de investigación propuesto a las líneas de investigación prioritarias de los clústeres del Campus Moncloa
- 4.2. El Consejo de Dirección del Campus Moncloa nombrará un Comité de Selección por clúster que podrá consultar con expertos externos o recurrir a Agencias Externas si lo estima conveniente.
- 4.3. El Comité de Selección realizará una evaluación científico-técnica de las solicitudes, analizando la adecuación al perfil de la plaza, priorizando finalmente las que superen un umbral de calidad en función de los siguientes criterios de evaluación:
 - a) La contribución científico-técnica de los candidatos a su campo de investigación. La valoración se realizará sobre la base de los diferentes apartados que se recogen en el modelo de curriculum vitae que esté establecido por la Agencia Nacional correspondiente y que se incluirá en las convocatorias. Se valorarán publicaciones, registros de software, de

variedades, etc. patentes con examen previo o en explotación, estancias, participación en proyectos de investigación competitivos, participación en congresos internacionales.

- b) Valoración del historial científico-técnico durante los últimos 5 años de los grupos de investigación a los que se incorporará el investigador y adecuación a las líneas priorizadas por el Campus Moncloa. En este apartado adquiere gran importancia la colaboración existente entre los grupos que avalan al candidato.
- 4.4. El Comité de Selección podrá realizar una entrevista personal con los candidatos pre-seleccionados que considere necesario.
- 4.5. No podrán ser grupos receptores de los jóvenes doctores aquellos que integren a los miembros que participen en los Comités de Selección.
- 4.6. El Consejo de Dirección del Campus, a la vista de las evaluaciones recibidas, considerará la adecuación de cada propuesta y emitirá un informe razonado de los candidatos pre-seleccionados.
- 4.7. El Comité Ejecutivo, a la vista de los informes de los Comités de Selección y del Consejo de Dirección establecerá un ranking de las propuestas. Posteriormente, elevará a los Rectores de la UCM y de la UPM la propuesta de concesión, pudiendo quedar desiertas aquellas plazas en las que ninguno de los candidatos haya sido evaluado favorablemente.
- 4.8. Podrán establecerse listas de reserva, una por clúster, que se mantendrán durante 6 meses posteriores a la resolución definitiva de propuesta de concesión. De no existir candidato reserva del mismo clúster, la plaza pasaría a otro clúster a propuesta del Comité Ejecutivo.

5. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 5.1. La concesión se efectuará mediante Resolución de los Rectores de la UCM y de la UPM a la vista de las propuestas del Consejo de Dirección del Campus Moncloa.
- 5.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los candidatos seleccionados, con expresión del plazo máximo de incorporación. Los candidatos seleccionados que no acepten su nombramiento en un plazo de 15 días naturales serán desestimados.
- 5.3. La resolución de concesión de la convocatoria se publicará en las páginas Web del Campus Moncloa.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 6.1 Los beneficiarios desarrollarán su labor con dedicación a tiempo completo y quedan obligados a seguir el plan de trabajo presentado y desarrollar su labor en los grupos de investigación de los clústeres del Campus Moncloa a los que se incorporarán.

- 6.2 Los adjudicatarios se comprometen a incorporarse en la fecha señalada en la Resolución, entendiéndose la no incorporación como renuncia al Contrato.
- 6.3 El beneficiario deberá cumplir con aprovechamiento los distintos hitos del proyecto de I+D asociado, en los términos que sean autorizados en el programa de trabajo del beneficiario. De cualquier incidencia significativa en la ejecución del programa de trabajo se dará cuenta al Consejo de Dirección del Campus Moncloa.
- 6.4 Los beneficiarios de la ayuda quedan responsabilizados de que, en sus fechas correspondientes, se remitan informe y memoria sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, en los formularios disponibles en la página web del Campus Moncloa, con el visto bueno de sus responsables.
- 6.5 Los grupos responsables, con el conocimiento en su caso del Consejo de Dirección del Campus Moncloa, deberán señalar la jornada y el horario en que realizará su actividad el beneficiario, que serán similares a los del personal de las Universidades.
- 6.6 Los grupos receptores, con independencia de los preceptivos informes, podrán emitir informe sobre el beneficiario en cualquier momento o cuando sea requerido para ello por el Consejo de Dirección. El beneficiario y los grupos receptores están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Consejo de Dirección del Campus Moncloa.
- 6.7 Se deberá notificar al Consejo de Dirección del Campus Moncloa toda ausencia del beneficiario por causa de enfermedad.
- 6.8 El beneficiario podrá cambiar de grupo receptor dentro del mismo clúster siempre que el Consejo de Dirección lo considere oportuno previo informe razonado favorable de los grupos iniciales y de los nuevos.
- 6.9 Los beneficiarios tendrán acceso a los programas propios de ayudas a la investigación de las Universidades.
- 6.10 Los beneficiarios, durante el periodo del contrato, serán considerados, miembros del los grupos de investigación del clúster correspondiente a los efectos que se deriven de la normativas de reconocimiento de estructuras de investigación de la UCM o de la UPM.
- 6.11 Los doctores que sean beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras podrán, a petición propia, prestar tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta y, preferentemente de tercer ciclo, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo, en su caso, con el departamento implicado, con la aprobación por parte de la Facultad, Escuela o Centro de I+D, y respetando la normativa vigente en la correspondiente universidad gestora de la ayuda, y el Art. 22 e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 6.12 Los beneficiarios harán constar la doble afiliación UCM-UPM, CEI Campus Moncloa, en todas aquellas publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras. Asimismo, harán mención al Campus de Excelencia Internacional Campus Moncloa con la frase: "Research by XXXXXX (was/has been) (partly/also) supported by a PICATA postdoctoral contract of the Moncloa Campus of

International Excellence (UCM-UPM, YYYYYY)", donde XXXX corresponde al nombre del autor e YYYY corresponde a las siglas de la institución agregada si ha lugar.

- 6.13 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá significar la pérdida de los beneficios derivados de la ayuda, cuando medie causa grave a juicio del Consejo de Dirección del Campus Moncloa.

7. AFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

- 7.1. Al beneficiario de estas ayudas le corresponden los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad investigadora, y de acuerdo con su contribución, establecidos en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/96 de 12 de abril, en la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de Patentes y modelos de utilidad. En el caso de los derechos de propiedad industrial deberá aplicarse la normativa que en cada caso corresponda.

Los beneficiarios, en el momento de su incorporación, suscribirán un documento de cesión de derechos de explotación a favor del Campus Moncloa, de la UCM y/o de UPM, conjuntamente, sin perjuicio de los derechos económicos que les correspondan.

- 7.2. Las actividades de difusión y divulgación de los resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario se ajustarán al tipo de proyectos de I+D ó de I+D+i en los que se desarrollen las actividades de investigación:
- a) Las cláusulas y los procedimientos establecidos, en su caso, en el contrato con la Comisión Europea y con el Acuerdo de Consorcio firmados entre los participantes, en el caso de proyecto europeo
 - b) Los procedimientos y requisitos que establezcan las convocatorias públicas de los programas nacionales o regionales
 - c) Los acuerdos a los que se haya llegado en el convenio o contrato entre la UCM o UPM y la entidad financiadora en el marco del Artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

En todo caso, se citará siempre la condición de beneficiario de una ayuda del Programa de Internacional Captación de Talento (PICATA) del CEI Campus Moncloa.

8. FINANCIACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN

La financiación de estos contratos se hará por parte del Campus Moncloa, dentro del Programa Internacional de Captación de Talento (PICATA).

Adicionalmente, este Programa podrá ser co-financiado por las acciones del Fondo Social Europeo (FSE), así como por otras entidades, tal y como se especificará en cada una de las convocatorias.

En los contratos que se formalicen al amparo de las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras se deberá hacer referencia expresa a la financiación. Esta financiación también se deberá reflejar durante toda su vida útil en el etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir, en su caso, con las ayudas adicionales concedidas, así como en las publicaciones, ponencias y demás resultados que se pudieran derivar de la actividad del doctor contratado conforme al artículo 6.12 de las presentes bases. En el caso de que el órgano instructor del programa comunique a los beneficiarios que las ayudas han sido cofinanciadas con recursos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE), estos deberán, a partir de ese momento, comunicar dicha circunstancia a los doctores contratados, hacer mención expresa de esta circunstancia en el contrato y darle publicidad idéntica a la reseñada en este punto a los resultados y demás actuaciones derivadas de la actividad del investigador contratado.

Si este programa se cofinanciara por el Fondo Social Europeo, esta cofinanciación exige el cumplimiento del Reglamento número 1828/2006 de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La publicidad que se realice de las acciones subvencionadas se hará conforme a la normativa europea aplicable (Reglamento CE 1828/2006) cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, prensa, etcétera), la universidad gestora hará constar la cofinanciación de las mismas y deberá incluir de modo destacado los logotipos del Fondo Social Europeo, y el de la propia universidad gestora, así como la siguiente declaración: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

9. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA

Las Universidades Complutense y Politécnica de Madrid se comprometen a realizar las justificaciones pertinentes ante el Ministerio o Agencia correspondiente, según sus normativas de los gastos ocasionados por los diferentes contratos formalizados en cada una de las convocatorias.

10. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Los contratos realizados en el marco de esta Resolución de bases serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado.

Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.

11. RECURSOS

- 11.1. Contra los actos del procedimiento concursal que no agoten la vía administrativa, los candidatos podrán presentar, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, o de tres meses, si no lo fuera, recurso de alzada ante los Rectores de la UCM o de la UPM.
- 11.2. Contra los actos del procedimiento concursal dictados por los Rectores que agotan la vía administrativa, los candidatos podrán interponer, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso o de tres meses si no lo fuera, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Madrid en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- 11.3. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Ello no obstante, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o de imposible reparación.
 - b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el Artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el órgano que resuelva el recurso aprecie su existencia.
- 11.4. Salvo que se produzca la suspensión de la resolución definitiva dictada por los Rectores de la UCM o de la UPM, la interposición de un recurso contra ésta no impedirá la subsiguiente contratación del candidato finalmente seleccionado.

Madrid, a 18 de julio de 2012



José Carrillo Menéndez

LOS RECTORES



Carlos Conde Lázaro